

COMENTARIOS DE CLÍNICA AMBIENTAL

A LA RESPUESTA DE KINROSS AURELIAN, DEL 3 DE JULIO DE 2012, SOBRE EL INFORME “INFANCIA DE ORO EN LA CORDILLERA DEL CÓNDOR”

En Quito, a 24 de julio del 2012

SOBRE EL COMPONENTE INTRODUCTORIO

1. La empresa afirma que “*Sin encontrar pruebas [sobre uso clandestino de mano de obra infantil] Clínica Ambiental procedió a la elaboración de un análisis subjetivo de la situación social de ciertas comunidades ubicadas en la zona de influencia directa de proyectos de minería a gran escala*” (p.1). Clínica Ambiental sostiene que no realizó dos investigaciones donde la segunda estuviera motivada por el fracaso de una primera, sino que desarrolló una sola investigación seria, de rigurosidad científica y académica en la que tanto los universos de estudio como la metodología fueron definidas en un solo protocolo de investigación en función de los objetivos del estudio, que fueron la situación de Niños/Niñas y Adolescentes (NNA) en relación a la minería de gran escala, de dragados y artesanal.
2. Tras la definición del protocolo de investigación, un equipo de investigadores se desplazó a la zona de estudio desarrollando un proceso indagatorio de trabajo de campo en el que la definición de los universos de estudio se dio en función de las preocupaciones de Autoridades, Organizaciones Sociales y Líderes Comunitarios.
3. La investigación se estructuró en tres componentes mismos que detallamos a continuación con la descripción de los instrumentos de investigación utilizados en cada uno de ellos:
 - a. **Análisis del Marco Normativo (correspondiente en la publicación al capítulo-V y que no ha sido cuestionado por la empresa)**
 - Entrevistas estructuradas y solicitud de documentos institucionales sobre:
 - o Normativa Internacional.
 - o Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niños/as y Adolescentes: Concejos Cantonales.
 - o Marco legislativo: trabajo adolescente: Inspectoría del Trabajo.
 - o Población en condiciones de Movilidad: Asociaciones de Colombianos, ONGS de refugiados, Pastoral Social.
 - o Instituciones Públicas: INNFA, MIES.
 - o Sistema Educativo Formal.

b. Análisis sobre la Salud Mental en NNA (Cap. IV, del que la empresa apenas hace una observación)

- Aplicación de reactivos psicológicos a 233 niños/as y adolescentes con:
 - o Historia Clínica.
 - o Test Visomotor de Bender.
 - o Test de Sacks adaptado.

c. Estudio cualitativo etnográfico sobre Salud Socio-ambiental (Cap III, donde se producen la mayoría de observaciones, en concreto sobre el literal IIIb que hace referencia directa)

Hay que destacar que el estudio etnográfico es un método de investigación cualitativa que aplica la observación de las prácticas en diversos grupos humanos de manera participante para poder contrastar lo que la gente dice con lo que hace. Es una de las ramas de la Antropología social, que ayuda a conocer la identidad de una comunidad en un ambiente sociocultural concreto. La observación, que se hace implicándose en las actividades de vida cotidiana, suele completarse con entrevistas donde suelen explicarse los comportamientos. El producto recoge testimonios literales de sus creencias, testimonios o pensamientos.

Este modelo cualitativo, que es consciente de que despierta efectos reactivos entre las personas que estudia, y que no puede generalizar las conclusiones que obtiene más allá del grupo estudiado, pretende (Murillo y Martínez, 2010):

- Comprender el comportamiento humano allá donde éste se desarrolla.
- Observar participativamente lo que se estudia.

Para hacer esta etnografía se realizó

- Observación participante
- Cartografía socio-ambiental participativa.
- Asambleas comunitarias (6)
- Guías etnográficas (7) para el análisis de componentes: ambiental, comunitario, escolar, familiar.
- Entrevistas semiestructuradas (10) con líderes comunitarios, profesores de las escuelas, personal de los subcentros de salud.
- Entrevistas testimoniales (11) con padres y madres de familia (mineros y no mineros), niños/as y adolescentes.
- Aplicación de 8 encuestas de los Indicadores del Buen Vivir.

4. La investigación del informe no es un estudio sobre la minería a gran escala, sino que propone como uno de sus objetivos generales, el análisis comparativo de los impactos psicosociales en comunidades concretas de minería artesanal frente a comunidades que se encuentran en la zona de influencia directa de proyectos de mega minería multinacional. Para ello, definimos como universo de estudio los cantones Paquisha (comunidades con minería artesanal) y Yantzaza (comunidades ubicadas en la zona de influencia directa, en este caso específico, del proyecto Fruta del Norte de la empresa Kinross Aurelian).
5. En este contexto, los casos de estudio definidos fueron, para minería artesanal: comunidades La Herradura, Puerto Minero y Chinapintza (Cantón Paquisha) y para minería a gran escala: Santa Lucía- La Libertad, El Zarza (Cantón Yantzaza) y Río Blanco (Cantón Paquisha). Adicionalmente y dadas las particularidades que presentaba un grupo poblacional del cantón Yantzaza, trabajamos con los mineros de dragado y las familias pertenecientes a la Asociación de Colombianos/as residentes en la ciudad de Yantzaza.
6. La sistematización de la información obtenida a través de las entrevistas a líderes comunitarios, miembros de organizaciones e instituciones, las evaluaciones psicoemocionales a NNA, las encuestas de valoración comunitaria del Sumak Kawsay, y las reuniones asamblearias, nos permitieron tener una visión del problema bastante aproximada a la realidad.
7. El informe final, así como la publicación han sido escritos en base a esta información, sin embargo la Clínica Ambiental aseguró a los informantes, guardar su anonimato para garantizar su seguridad y evitar represalias, ante el temor manifestado por algunos de ellos (por supuesto que no todos).
8. En relación al segundo argumento planteado en este componente introductorio, la Clínica Ambiental en ningún momento afirma que se esté desarrollando la Fase de Explotación, por el contrario documentamos que el proyecto se encuentra en Fase de Exploración Avanzada. Sin embargo y a diferencia del planteamiento propuesto por la empresa en su informe, asumiendo que si no existen actividades de explotación directa no habrán impactos, el estudio Clínica Ambiental devela cómo los impactos psicosociales se presentan en las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa aún en la Fase de Exploración Avanzada.

Sobre el supuesto “COMPROMISO A DIALOGAR” que manifiesta la empresa

La empresa dice reconocer que *“en una sociedad libre, siempre habrá una diversidad de opiniones sobre muchos temas, incluyendo la minería...”* sin embargo a quien difiere de su visión, como se recoge en la etnografía de *“Infancia del Oro...”* se le descalifica, con epítetos de *“sesgados”, “falsos” y “engañosos”...*, porque deben creer que van contra sus intereses, que parecen ser lo primero, y no como lo que es, un ejercicio de investigación

libre y democrática que pretende ver más, para que se actúe allá donde se ha invisibilizado.

Las afirmaciones expresadas por la empresa en este apartado de su escrito son una exposición de su visión de “desarrollo”, en la que el modelo de extractivismo primario, calificado como “minería responsable”, se presenta como alternativa “salvadora”. En este punto, si bien no hacen referencia a la publicación, habría que recordarle que:

- a) La responsabilidad de una empresa transnacional no pasa por asumir la política social de un gobierno, sea ésta la que sea. Pasa fundamentalmente por respetar la Constitución del país que le acoge y por tanto, como en este caso, respetar los Derechos de la Naturaleza y los derechos de las personas a un ambiente sano y libre de contaminación. Pasa por estar obligada a respetar los derechos humanos, así como los derechos laborales. Pasa por someterse al principio de precaución. Pasa por respetar las leyes que se desgranán de ésta Carta Magna, así como el respeto al nuevo paradigma del “Buen Vivir” y pasa por cumplir con sus obligaciones fiscales y contractuales.
- b) Las empresas, sean cuales sean, no pueden sustituir al Estado en sus funciones. Es el Estado el garante de los derechos, no las empresas, éstas deben respetarlos.
- c) Es un error que una transnacional se considere “miembro de la comunidad” jugando su papel. Esto refleja un nivel de incidencia desigual sobre ésta que es parte de lo que se refleja en “Infancia del Oro...”

Ante las afirmaciones de la empresa de que C.A. hace declaraciones falsas y engañosas sobre Kinross. Manifestamos que:

A) Sobre la presión a gente para salir de San Antonio

La información utilizada por Clínica Ambiental para este componente corresponde a los testimonios directos recogidos de los finqueros que moraban ahí. Hemos recogido entrevistas con comuneros que han coincidido en la denuncia de esta situación, incluso uno de ellos tiene un proceso legal en contra de la empresa porque ésta, según él, no ha cumplido con los pagos de un contrato por arrendamiento de tierras.

Informante 1. Nos mencionó que durante 4 años la empresa no le pagó el alquiler por sus tierras en las que se encuentra ubicado el primer control.

“Se supone que debían pagar por las 2Ha. unos 500 USD pero nunca han hecho ningún pago, la compañía utiliza 3.500m². El pretexto para no pagarnos es que no tenemos escrituras” [Son poseionarios]. “Ellos son como dueños aquí pero si les vendemos peor, no van a dejar pasar a ningún finquero. Estos señores son puro bla... bla... ya me dijeron que me iban a arreglar y nada. Supuestamente ya se arregló con el Defensor del

Pueblo pero se va y se olvidan y en Quito no me quieren atender”. “Uno para entrar a la propia finca le toca esperar horas. Yo no les quiero vender, a una mayorcita le compraron el terreno en 90.000 USD, le dieron un adelanto de 45.000 y le pidieron las escrituras, como era mayorcita les dio... confiada... y de ahí... nunca le pagaron”. “De la compañía para arriba está comprado todito, solo hay 4 familias que no hemos vendido. Cuando venden ya se van a alguno de los pueblitos, ya sea al Zarza o a Yantzaza. Adentro de la compañía todavía quedan algunas fincas...”

Informante 2. Denuncia que no quiere vender su rancho pese a “presiones” de la empresa.

*“Pronto, primerito no sabíamos que esto estaba concesionado y vinieron a detenernos en el 2006, por estar trabajando en la minería... decían que la concesión era de ellos. Nosotros trabajamos la familia, nosotros y nuestros nietos, hacemos minería artesanal. Es minería con palo, pico, barreta, bomba y molino. La compañía compra las tierras a los campesinos pero como no todos querían vender **hizo que cierren la escuela y ahí toco salir**, algunas familias salieron todos y en otras las mujeres con los hijos y nosotros quedamos trabajando”.*

Informante 3. Denuncian que vendieron su finca a cambio de empleo y hasta ahora no han recibido nada.

“La compañía ingresó a estos territorios hace como 10 años, la escuela se cerró hace 3 años, esta era la escuela de la comunidad PERO YA... SE ACABARON LOS NIÑOS ya la mayoría vive en Los Encuentros, ya no viven aquí... desalojaron a todos, casi unas 8 familias con sus 15 hijos salieron”. Cuando los niños/as están en clase nos toca ir a arrendar un cuarto para llevar a los niños y jóvenes. Nosotros trabajábamos en minería artesanal pero nos enjuiciaron, nos hicieron que dejemos de trabajar. Ahora la minería artesanal se prohibió. La compañía ofrece 600 USD por Ha., aquí quedamos solo 3-4 familias, los demás salieron. Ellos quisieron desaparecer a San Antonio como que si solo hubiera el Zarza porque en el Zarza todos están vendidos, lo único que quieren es tener plata”

En vez de descalificar la empresa debería revisar la supuesta “política social” aplicada en la zona y comprobar si todas las acciones estuvieron apegadas a la ley, y si no fue así, rectificar. No pretender ocultar con insultos a quienes presentan los testimonios de quienes “disienten”. De esto precisamente se trata la obligación de guardar la diligencia debida de que sus intervenciones no afecten derechos de rango fundamental, obligación expresa que se desprende de la fórmula “proteger, respetar y mitigar” establecida en estándares internacionales sobre la responsabilidad de las empresas: “El segundo es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades” (Representante Especial del Secretario

General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, informe A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011)

B) Sobre la descarga o no de agua sin tratar a quebradas y esteros

La información obtenida entre trabajadores de la misma empresa y reproducida en “Infancia de oro...” (p.79), hace referencia a la preocupación sobre el manejo de desechos peligrosos:

Informante 4.

“La empresa ha dado varios puestos de trabajo en todas las comunidades, en (...) ha dado (...) y en (...) dio (...). La compañía prohíbe totalmente que hagan minería, el personal que la empresa contrata se elige a través del presidente de la comunidad, la empresa tiene un bus que va recogiendo a los trabajadores/as, las jornadas son de 15-15.

Ahora la empresa está en fase de exploración avanzada, tiene un túnel de 45° por 60m. Es un túnel en zig-zag que tiene 3 a 4 salidas para llegar al bloque. De ahí sacan material que están botando en unas piscinas y ese material tiene oro lo que quiera. Primero perforan, sacan las rocas, llevan a logeo donde los geólogos y al final a laboratorio, ahí ven la concentración de oro. Luego la tierra se pone en unas piscinas, ahí se trata el agua, se controla el PH (hasta que esté entre 6 y 9) y se descarga al Machinaza, a nivel de Río Blanco, una vez por semana.

Los desechos peligrosos son llevados a una empresa de Guayaquil, solo pilas y focos se quedan abajo embodegados igual que los peligrosos (médicos). Las piscinas están forradas de geomembrana para que no entre el óxido de las rocas. Todo el sedimento se queda en las piscinas, ahorita están dos piscinas bien grandes, del porte de un estadio de fútbol. La una ya está llena hasta la mitad.

La tierra no recibe ningún tratamiento, se está manteniendo para después tapar”.

C) Sobre el MONOPOLIO en el transporte

Efectivamente, la denuncia de los moradores sobre el monopolio de la empresa para el transporte fluvial la hicieron a la empresa Cóndor Gold en su proyecto Río Zarza. En la redacción final de “Infancia del Oro...” este componente fue corregido porque KA no estaba relacionada con esta denuncia. Sin embargo, algunos finqueros sí acusan (p.79) a la empresa Kinross Aurelian de control del territorio de la comunidad de San Antonio, no solo por el tipo y frecuencia del transporte sino por las dificultades que se le presentan a las personas que quieren ingresar.

Informante 5. *“La Empresa quiere poner un portero eléctrico a control remoto en el primer control, los finqueros llevamos oponiéndonos desde hace 6 meses. Ellos tienen controlado el territorio, no dejan entrar a nadie,*

toman decisiones como si fueran capataces. Hace dos meses empezó a entrar maquinaria pesada y desde entonces ya casi no dejan pasar ni a los finqueros.”

D) Sobre la libertad de expresión de los empleados

Son múltiples los testimonios a nivel individual, familiar y comunitario que denunciaron mecanismos que podrían ser calificados de “chantaje”, utilizados por la empresa, sobre todo condicionando el empleo al silencio y la aceptación pasiva de los términos impuestos. En una de las asambleas comunitarias se manifestó que “la comunidad considera la cordillera como un refugio de vida silvestre pero tienen miedo de que si protestan les saquen del trabajo” (Infancia del oro...p. 72). En un ejemplo más:

Informante 6. *“Si usted dice algo en contra, si pregunta, ya no lo consideran, si tiene algún problema físico, si es muy pequeño, todo eso ven”.*

Si como dice la empresa, ésta no es característica de su política, posiblemente alguien se esté aprovechando, o estén faltando controles para evitar que se de ésta situación, pero lo que queda claro es que se da y que quien lo sufre lo identifica claramente como línea de la empresa que les genera miedo.

Debe recordarse que lo que dictan los estándares internacionales sobre responsabilidad de las Empresas es que “para evaluar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos de forma precisa, las empresas deben tratar de **comprender las preocupaciones de las partes interesadas potencialmente afectadas** consultándolas directamente y teniendo en cuenta la cuestión del idioma y otros factores que puedan dificultar una comunicación efectiva. Cuando no sea posible proceder a estas consultas, las empresas deben considerar alternativas razonables, como consultar a expertos solventes e independientes, incluidos defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil” (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, informe A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011, Principio 18)

E) Sobre el supuesto SESGO de CA en contra de la minería por su interacción con el equipo de K.A.

Hay que mencionar que efectivamente, dos de las investigadoras de la Clínica Ambiental estuvimos en las oficinas de Kinross Aurelian ubicadas en la Parroquia Los Encuentros.

Fuimos recibidas por el Ing. Francisco Ortiz, Gerente de Relaciones Comunitarias. El Ing. Ortiz, aceptó entrevistarse con el equipo y con él consultamos sobre el procedimiento requerido para ingresar a la finca del Sr. X (cuya finca se encuentra pasando el campamento) dado que nos encontrábamos realizando un proceso de atención médica y psicológica en cada uno de los ranchos de minería de dragado. En ese contexto, hay que destacar que nuestra intención no era tanto la de conocer el campamento de Kinross,

pues en la investigación no contemplábamos éste apartado, sino la de ingresar a los ranchos de finqueros que habían pedido ser incluidos en la evaluación y atención médica y psicológica que se estaba brindando.

De la conversación sostenida con el ingeniero Ortiz, se hace referencia en las páginas 74; 75; 77 y 89 de la publicación, ahí nos hacemos eco de la versión de la empresa. Sin embargo, para ingresar a la finca del Sr. X, el ingeniero Ortiz nos pidió realizar una solicitud por escrito y dejarla al menos dos días antes de hacer el ingreso al campamento. Entregamos la solicitud como se nos dijo y algunos días después, viajamos con el Sr. X (finquero) para ingresar a su rancho, sin embargo, pese a haber entregado la solicitud y haberle dejado muy claramente expuesto a la empresa el motivo de nuestra entrada; pese a estar además acompañados por el dueño del rancho, el acceso nos fue negado. Lo que redundaba en la afirmación realizada antes sobre el control del territorio o monopolio de transporte en este caso terrestre, donde se negó el acceso a unos NNA a la atención.

Con respecto al supuesto SESGO por el uso de la fotografía N°45 de la página 73 del estudio hay que aclarar que en la publicación aparecen, además de la mencionada imagen, 7 “carteles completos” de la empresa en la fotografía N°4 de la página 9; en la foto N°9 de la p. 14; en la foto N°10 de la p. 15; en la foto N°38 de la p. 63; en la foto N°39 de la p. 64; en la foto N°40 de la p. 65; en la foto N°42 de la p. 68. Eso la empresa no lo menciona. En algunos de estos carteles, las imágenes son tan pequeñas que tuvimos que optar por poner flechas indicadoras del logo de la empresa, como en la foto N°40 de la p. 65, y en la foto N°42 de la p. 68; sin embargo la asociación de la Policía con la empresa nos parece no solo grave sino muy delicada, ya que en el país han sido frecuentes las asociaciones de las fuerzas armadas del Estado con las empresas. Hay precedentes graves denunciados de esta asociación, en las que al final dichas fuerzas acaban reprimiendo a los pobladores por beneficios obtenidos de las empresas, como haberles costado los hoteles a la policía. Denunciamos este hecho en la foto ampliada como la posibilidad de que las fuerzas del orden en el momento de tener que aplicarlo lo hagan favorecidos por prestaciones o colaboraciones y no por la aplicación de la justicia o la ley; ante la existencia de precedentes en zonas petroleras y mineras, consideramos nuestro deber advertir y señalar un riesgo que debe ser tomado en cuenta. Que en la foto recortada aparezca la palabra demonio asociada a los logos, lejos de ser un sesgo, podría ser hasta anecdótico, sino fuera porque los graves precedentes mencionados en algunos casos acabaron con heridos de sangre. ¿Podríamos haber puesto la foto completa y aparte la zona añadida con los logos para que se visualice, porque en la foto que facilita la empresa no se percibe la relación que queremos destacar? Sí, no se nos ocurrió en su momento, lo tendremos en cuenta para próximas revisiones, pero puestos a quejarse y no aceptar las observaciones nos acusarán entonces de mal uso de logos o de reproducir su publicidad sin autorización. Como se describe en el pie de la fotografía, la intención de esa toma es la de evidenciar la legitimación de alianzas directas entre la Policía Nacional y Kinross.

Téngase presente el comentario realizado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, en cuanto a la relación entre Empresas y fuerzas de seguridad:

“En algunos entornos operacionales, como las zonas afectadas por conflictos, puede haber mayores riesgos de complicidad de las empresas en vulneraciones graves de los derechos humanos cometidas por otros actores (las fuerzas de seguridad, por ejemplo). Las empresas deben considerar este riesgo como una cuestión de cumplimiento de la ley, dadas las crecientes responsabilidades legales de las empresas como resultado de demandas civiles extraterritoriales y de la incorporación de las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en jurisdicciones que reconocen la responsabilidad penal de las empresas. Por otro lado, los directores, directivos y empleados de las empresas pueden incurrir en responsabilidades legales por actos que equivalen a graves violaciones de derechos humanos” (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, informe A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011, Principio 23)

F) Sobre la supuesta existencia de errores en la FORMA en que se realizó la encuesta y los DATOS que se presentan (sección IV del informe)

En primer lugar, en el estudio de Clínica Ambiental no se ignora que la Fase de Explotación en el proyecto Fruta del Norte no se ha iniciado, el estudio se centra en el análisis de los impactos psicosociales que se presentan en las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa durante la Fase de Exploración Avanzada.

De acuerdo a la respuesta de Kinross, pareciera que ésta asume que únicamente durante la fase de explotación se presentan impactos en la naturaleza, los territorios y las comunidades, la investigación presentada por Clínica Ambiental evidencia justamente lo contrario.

En relación a los numerales específicos señalados por la empresa en este acápite:

- 1) **Sobre las conclusiones del estudio que “no toman indicadores oficiales” relacionados con el bienestar de estas comunidades:** es porque no existen a este nivel comunitario. Existen múltiples indicadores construidos por organismos internacionales y nacionales para evaluar bienestar, el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, el Coeficiente de Gini, entre otros. El estudio de Clínica Ambiental propone un enfoque de análisis territorial que presenta un amplio análisis cualitativo/cuantitativo del contexto comunitario, familiar e individual. Partimos por desarrollar procesos de cartografía socio-ambiental participativa identificando modos de producción y reproducción, actores sociales, relaciones de poder; posteriormente realizamos asambleas comunitarias, entrevistas con actores territoriales, líderes comunitarios, para finalmente aterrizar en el análisis del contexto familiar a través de historias familiares y el estudio individual de niños y niñas con la valoración del estado de salud física, psicológica, madurativa y

pedagógica. Evidentemente, no existen indicadores a este nivel de profundidad para un grupo de estudio tan específico como las comunidades participantes en la investigación. Los únicos datos a este nivel fueron los del médico del subcentro de salud, mismos que se encuentran incluidos en el informe.

- 2) **Sobre la falta de justificación para el tamaño diferente de las muestras en relación a la población de las áreas:** El estudio de Clínica Ambiental no propone submuestras en los casos de estudio, se trata de una técnica de muestreo por conglomerados, es decir estudiamos a todos los integrantes de los grupos poblacionales intencionalmente definidos como casos de estudio. De las comunidades definidas tanto en el cantón Yantzaza como en el cantón Paquisha, todos los niños y niñas presentes en las comunidades de estudio fueron evaluados. Las variaciones numéricas obedecen a una limitación no susceptible de ser controlada por los investigadores, este componente del estudio fue desarrollado durante los meses vacacionales: julio-agosto en los que varios niños y niñas habían salido de vacaciones.
- 3) **Sobre la inclusión de solamente dos comunidades cercanas a Fruta del Norte, sin incluir otras comunidades:** Tal como lo expusimos anteriormente, la investigación de Clínica Ambiental se centra en la selección de casos de estudio, mismos que se definieron en función del tamaño de las comunidades y la cercanía al proyecto FDN. La comunidad El Zarza fue seleccionada por ser la comunidad más grande, mientras que la comunidad Río Blanco tiene varios comuneros empleados por la empresa y a diferencia de las demás comunidades: Santa Lucía, La Libertad y Jardín del Cóndor que son comunidades pequeñas, muy cercanas a El Zarza y de estructura productiva muy similar; Río Blanco se encuentra al final de las comunidades de la zona de influencia directa por lo que presenta características particulares. Todas estas comunidades se encuentran en la Parroquia Los Encuentros, la investigación aterriza el análisis de impacto psicosocial a nivel comunitario, no Parroquial, ni generaliza los impactos, lo que sí hace es comparar comunidades con las diferencias socio-ambientales mencionadas tanto en el caso de minería artesanal como en el de minería a gran escala, por ello no nos centramos en la Parroquia Los Encuentros. No se puede comparar población urbana con población rural porque esas diferencias ya significan, ahí sí, un sesgo importante.
- 4) **Sobre los puntos de vista (sin autor) de los individuos y su supuesta presentación como opinión de pueblos enteros:** Los puntos de vista se presentan como testimonios locales, sin autor, por protección al temor manifiesto de los testigos a sufrir algún grado de represión. Estos testimonios no se presentan generalizados a pueblos enteros, sino limitados solo a la lista de asambleas, reuniones y entrevistas que se menciona al comienzo. Al comienzo de este escrito se plantea que en ningún momento se puede generalizar y que este estudio no está estructurado para ello, pero sí para la comparación. Se presentan ilustrativos de problemáticas denunciadas a nivel comunitario.
- 5) **Sobre las declaraciones supuestamente descalificadas como “información” o “propaganda”:** La Clínica Ambiental, presenta todos los testimonios registrados

en la forma exacta en la que fueron transmitidos. En su condición de investigadora, sistematiza, articula y analiza los testimonios en función de la información obtenida en conjunto. CA no es condescendiente en la capacidad de que los residentes adopten sus propias opiniones, pero la empresa no haría el nivel de publicidad que desarrolla sin conocer que éste tipo de acciones en unas comunidades con condiciones de precariedad tienen también sus “efectos” y “condicionan” actitudes.

G) Sobre el argumento de que CA no ha tomado en cuenta ejemplos positivos de la asociación de la empresa con la comunidad.

La dinámica etnográfica aplicada por Clínica Ambiental ha registrado todos los testimonios y expresiones recogidos de las distintas comunidades sin modificación alguna. Estamos seguros de que existen personas e instituciones que han establecido acuerdos de coordinación con la empresa Kinross y que pueden estar satisfechos con estos procesos de coordinación, aun cuando algunas de ellos hayan podido ser estrategias mundial e históricamente utilizadas por multinacionales para facilitar su control del territorio y reemplazar al Estado.

El énfasis en estas estrategias de alianzas y legitimación muchas veces han servido de pantalla para pasar por alto situaciones como las denunciadas en el informe “Infancia del oro...” por Clínica Ambiental. Creemos que la empresa, si realmente tiene la voluntad que manifiesta tener, lejos de enfatizar en las alianzas y asociaciones positivas para contrarrestar las denuncias, debería centrarse en la indagación y resolución de los conflictos manifestados y denunciados por la investigación. No debería contrarrestarse el estudio ignorándolo o descalificándolo, sino solucionando los problemas que existen de manera innegable.

Recuérdese, una vez más, el estándar internacional aplicable a la responsabilidad de las Empresas frente a los derechos humanos: “A fin de verificar si se están tomando medidas para prevenir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, las empresas deben hacer un seguimiento de la eficacia de su respuesta. Este seguimiento debe: a) Basarse en indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados; b) Tener en cuenta los comentarios de fuentes tanto internas como externas, incluidas las partes afectadas” (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, informe A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011, Principio 20)

No deja de ser un detalle preocupante que de la versión final de la publicación tuviéramos que quitar el listado de las personas entrevistadas en la sección VII del informe ante el temor manifestado por muchos de ellos de poder sufrir represalias, lo que motivó el retiro del listado completo de las personas y de todos los lugares visitados en la zona de influencia de K.A. Donde hay miedo, queda claro que no hay armonía.

En algunas comunidades se denunció lo que para algunos son mecanismos utilizados por la empresa para legitimar los procesos de participación social.

Informante 7. *“Utilizan las firmas y fotografías de las juntas parroquiales y las hacen pasar para los informes nacionales y como la gente tiene temor de que Correa les mande presos, que les acuse de terroristas, no dicen nada, el gobierno y los ministros viven engañados por la empresa”.*

(Poblador, comunidad Santa Lucía)

Así también algunas personas denunciaron lo que para ellos eran manipulaciones de la empresa de acuerdo a sus intereses, directamente desde el departamento de relaciones comunitarias.

Informante 8. *Cuando hubo lo del mandato minero, la empresa nos llevó para que marchemos en Quito, nos pagaron todo. Ellos saben que la instalación del proyecto se dio sin consultar previamente a la población y que para eso está ahora el departamento de relaciones comunitarias”.*

Insistimos, nos alegra y felicitamos que haya gente que esté contenta, nunca se negó porque nunca se generalizó. Pero tampoco se deben esconder los problemas porque pueda haber una mayoría de gente que esté con miedo incluso a pronunciarse.

H) Sobre la afirmación de que KINROSS AURELIAN protege el ambiente.

La Clínica Ambiental, presenta en su investigación testimonios de empleados de la empresa quienes denuncian prácticas inadecuadas tanto en la disposición final de residuos sólidos como en la descarga de aguas sin tratar. En este contexto se deben poner en evidencia estas denuncias para que las autoridades pertinentes realicen los procesos de fiscalización y control necesarios en esta etapa de exploración, para que en la de explotación no haya sorpresas de posibles actos de negligencia o mal manejo. De hecho la preocupación de la cantidad de desechos que se van a generar no está satisfactoriamente resuelta.

I) Sobre el trato de KA a sus empleados

Nos alegra saber la anunciada preocupación por el bienestar de los mismos que refiere la empresa, conste que eso no lo vemos como un mérito, sino como una obligación en función de las leyes nacionales; sin embargo, de la misma manera, recogimos testimonios que consideramos la empresa debe analizar para revisar sus prácticas de contratación. A veces desde las directrices de la empresa hasta los operadores de las mismas, la transparencia se pierde en los recodos y el ejercicio de transparentar más nunca es suficiente ni completo.

J) Sobre el trabajo de KINROSS para apoyar a la educación y crear oportunidades

En este punto, nosotros tenemos profundos cuestionamientos. La experiencia acumulada en el caso de las petroleras es reflejada en este texto de INREDH quienes manifiestan que:

“El Estado ha mantenido una ausencia permanente en las zonas de explotación, dando lugar a que dos actores se conviertan en interlocutores frente a las comunidades: los militares y las petroleras. Los primeros con su incapacidad para el diálogo y con una visión sesgada de defensa de las petroleras; recordemos que hasta hace poco mantenían convenios para dar seguridad a estas empresas; y las segundas empeñadas en superar los obstáculos para la explotación, para lo cual siempre recurrieron a la oferta demagógica, permanentemente incumplida. (...) Con el gobierno [del presidente] Correa se anuncia un cambio en el procedimiento, se establece que ya no son las petroleras las que deben negociar con las comunidades, sino que debe hacerlo el Estado, pues es el Estado el responsable de la concesión y que ésta se dé en los términos en que se establece en la ley, de ahí que [el presidente] Correa haya afirmado que las petroleras no deben negociar convenios de compensación, sino que será el Estado, a través de la Secretaría de Pueblos, quien tiene la responsabilidad de estas negociaciones y de la implementación de los acuerdos a los que el Estado pueda llegar con las comunidades. Con esta nueva situación, el Estado intenta, por una parte remediar su ausencia, y por otra evitar el clientelismo de las petroleras que, a la larga se ha transformado en conflictos sociales”

http://www.inredh.org/index.php?view=article&catid=72%3Amedio-ambiente&id=388%3Amanos-negocios-analisis-de-los-convenios-de-compensacion-entre-comunidades-y-empresas-petroleras&option=com_content&Itemid=142)

La sustitución de las empresas de los deberes del Estado han abocado tradicionalmente en el país a la ausencia estatal y han generado la imposición militar en los casos de conflictos sociales, pero también tradicionalmente ha significado que las empresas cuando se han visto con el poder de sustitución estatal, han construido tradicionalmente la creación de privilegios, unos privilegios que han pasado por: la privación de un esquema político, de moral y de justicia; una jerarquización de ultrajes; agresión a la autoestima de la población; menosprecio de los impactos socio-ambientales y ruptura del tejido social, con fuerte dependencia a las empresas. Con estos antecedentes nosotros cuestionamos directamente la figura bajo la cual la empresa realiza estos procesos de “apoyo”, que muchas veces están condicionados al proceso de explotación y son adoptadas más como medidas compensatorias que como verdaderos derechos que el Estado satisface. El énfasis de la empresa en “membretar” el territorio con su logo y la promoción permanente de su slogan de “minería para el desarrollo” de “minería social y ambientalmente amigable-responsable” no nos borran de las experiencia previa con las petroleras que duran hasta el día de hoy y que carecen de verdaderas medidas de control.

Recuérdese el estándar internacional relativo a esta cuestión: “Si bien hay contextos nacionales y locales que pueden determinar el riesgo de que la actividad o las relaciones comerciales de una empresa afecten a los derechos humanos, todas las empresas tienen la misma responsabilidad de respetar los derechos humanos dondequiera que operen. Cuando el contexto nacional impida asumir plenamente esta responsabilidad, las empresas deben respetar los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos en la mayor medida de lo posible dadas las circunstancias, y ser capaces de demostrar sus esfuerzos a este respecto (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, informe A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011, Principio 23).

K) Sobre la REGULARIZACIÓN DE LAS OPERACIONES de los mineros artesanales

La investigación de Clínica Ambiental recoge testimonios de algunos mineros artesanales que exponen lo contrario de lo que la empresa anuncia:

***Informante 9.** “La compañía tiene todos los linderos con banderitas tomates y a nosotros nos preocupa porque las banderitas están dentro de los ranchos, entonces no sabemos si todo eso es zona de concesión... tenemos miedo de que nos manden sacando, no ve que aquí uno vive botado en el monte. Estamos en un lugar muy duro, uno sufre de todo en estas frialdades, cuando crece el río se lleva todo, los tanques de gasolina...”*

“No sabemos de qué pero baja una espuma en trozos grandes y a nosotros nos toca usar esa agua para cocinar y lavar ropa. A diario suben a la compañía (Kinross) unos 40-50 muchachos en canoas, arriba tienen un motor que dice: Bomba de Agua, y en el cerro ya hicieron unos canales”.

“El otro día habían dicho que iban a venir el 28 a desalojar. Cuando Walter Ochoa estaba de director de ARCOM, la cosa se puso muy grave, ahí se quemaron retro excavadoras en Congüime y se decomisaron las máquinas en Río Blanco”

“Nosotros tenemos miedo de que la Kinross nos mande sacando, ya una vez le sacaron a Don Manuel, le dijeron que era prohibido platear en la orilla”.

Esos testimonios reflejan que el conflicto existe, que se quiera abordar para solucionar o pretender tapar pues está en manos de la empresa. Pero el conflicto está.

L) Sobre la afirmación de que la información presentada es ESENCIALMENTE DE ÁREAS FUERA de las concesiones de KINROSS

Aclaremos que Clínica Ambiental trabajó en los Ríos Zarza, Machinaza y Blanco, con mineros artesanales que se encontraban dentro y fuera de la zona de concesión. Evidentemente, dado a que la empresa impidió nuestro ingreso a los ranchos de los mineros artesanales dentro del área de concesión, nos reunimos con algunos de ellos en la ciudad de Yantzaza.

M) Sobre el DESCUBRIMIENTO de la concesión

Clínica Ambiental no realiza afirmaciones de este tipo en ningún componente de la investigación en referencia a KINROSS, las afirmaciones vertidas de antecedentes artesanales hacen referencia a la zona de Paquisha y a otras empresas.

N) Sobre el trabajo de KA con MINEROS ARTESANALES Y EL GOBIERNO EN UN PROCESO TRIPARTITO para mejorar el control

La experiencia en las zonas petroleras nuevamente aboca a reconocer que las medidas de control estatal están ausentes. Ministerios como el de Salud reconocen en las zonas petroleras no tener dinero para medir desechos tóxicos en el agua de consumo y limitarse al control bacteriano. Tradicionalmente el Estado ha dejado en manos de las empresas la realización de controles químicos y en pocas ocasiones el Estado ha ejercido control de calidad de los mismos, bajo el supuesto de la necesidad de los recursos. Desde esta perspectiva no se desvanecen las dudas sobre el apoyo tripartito para mejorar el control sobre el terreno teniendo en cuenta los antecedentes de Exposición a químicos, Despojo de recursos e Imposición de políticas. Los múltiples testimonios de mineros artesanales denunciando la alianza entre el gobierno, a través de su gobernador y la subsecretaría de minas, quienes con funcionarios de la empresa han participado de los procesos de desalojo y decomiso de material no prometen un futuro halagüeño, sino más de lo mismo que se ha sufrido en las zonas petroleras.

Ñ) CONCLUSIONES

La empresa, lejos de reconocer que hay impactos, que hay dificultades, que hay problemas no resueltos y que hay limitaciones se lanza en una crítica desafortunada que pretendiera, desde la deslegitimación de los investigadores y la investigación, ocultar lo que es “Vox Populi” entre las comunidades del estudio, escudándose en una imagen de “minería responsable”, como proyecto desarrollista, que se centra en ingresos y regalías para las comunidades que recibirán los impactos de esta actividad. Consideramos que si la empresa es coherente con sus anuncios de buena voluntad lo que debería es apartarse de esta actitud descalificadora y centrarse en la indagación de las situaciones denunciadas por la investigación de la Clínica Ambiental para encontrar solución a los problemas visibilizados, en cumplimiento de su obligación de “respetar” los derechos humanos y asumir la diligencia debida para hacerlo.